

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 4003 036 2017 00672 02

1. Acorde con los artículos 14 y 16 del Decreto 806 de 2020 mediante proveído de fecha 10 de marzo hogaño, se concedió a la apelante el término de cinco (5) días para que sustentara el recurso de alzada formulado contra la sentencia proferida en el asunto, para lo cual se surtió la respectiva notificación por estado virtual y se publicó electrónicamente el contenido de la respectiva decisión.

Vencido el término anterior en silencio, conforme prevé el artículo 14 *ibidem* en concordancia con el inciso final del numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto contra la sentencia proferida el día 27 de julio de 2021.

2. Ejecutoriada ésta providencia remítase el expediente al Juzgado de Origen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdad214b004868f391583a00f528e48f6127a64893651374178ff3458367aef9**

Documento generado en 13/07/2022 03:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>